

CONTRATO DE OBRAS

CONSTRUCCION CANCHA FUTBOLITO(PASTO SINTETICO), LOCALIDAD DE QUILLAGUA

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

E

IMPORTADORA Y OBRAS METZU LIMITADA

En María Elena, República de Chile a 02 de Noviembre de 2011, comparece don JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA, R.U.T. número 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena, en adelante "IMME", por una parte, y por la otra comparece la Empresa METZU Ltda., R.U.T. número Setenta y seis millones ciento cincuenta y dos mil tecientos veintíuno guión K, representada por Freddy Zuzultch Michea, Cédula Nacional de Identidad número Diez millones Seiscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y siete guión cinco, ambos domiciliados en calle General Gana nº 857, Oficina nº1, Piso 1, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "LA EMPRESA", quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. En virtud de este instrumento se hace presente que la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Resolución Exenta nº 6092/2011 SUBDERE/PMU Tradicional, de fecha 03 de Agosto del año 2011, aprueba Recursos Económicos, para financiar iniciativa denominada "Construcción Cancha de Futbolito(Pasto Sintético); Localidad de Quillagua", por un monto de \$ 49.000.000.

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa Importadora y Obras METZU LTDA., para que realice la obra denominada "Construcción Cancha de Futbolito(Pasto Sintético); Localidad de Quillagua", según Oferta Técnico-Económica presentada por la Empresa con fecha 15 de Julio de 2011 al portal Chile Compra, por un monto de Cuarenta y siete millones Novecientos noventa y dos mil seiscientos treinta y siete pesos (\$ 47.992.737) IVA incluido.

TERCERO. A partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno, la Empresa tendrá un plazo máximo de sesenta (60) dias corridos para ejecutar los trabajos encomendados

CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por la IMME, conforme a presupuesto disponible, los cuales son detallados en Oferta Técnico Administrativa, mencionada en la clausula segunda de este contrato.





Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa Importadora y Obras METZU LTDA., consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia. El Oferente de Acuerdo a Bases de Licitación deberá considerar como parte integrante de su trabajo, las aclaraciones y Bases, que forman parte de la Licitación. Del mismo modo, la Empresa Importadora y Obras METZU LTDA., acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

Todos aquellos cambios o modificaciones en los servicios y/o productos que se detallaban en la oferta Técnico — Administrativa, deberán ser autorizados por la IMME de forma escrita a la Empresa. Cuando el cambio sea de mayor valor al presupuestado, se indicará la diferencia a cancelar, la que deberá ser pagada junto con el total del contrato de acuerdo a lo establecido en la clausula segunda. Los presupuestos adicionales, así como las autorizaciones respectivas forman parte integrante de este contrato.

QUINTO. Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se regirá por las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obra designado por la IMME.

SEXTO. La IMME por la ejecución del contrato pagará la suma de de Cuarenta y siete millones Novecientos noventa y dos mil seiscientos treinta y siete pesos (\$ 47.992.737) IVA incluido, previa presentación del Acta de Recepción de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena, R.U.T № 69.253.600-2, domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena, II región de Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consultan dos estados de pago como máximo, conforme a partidas ejecutadas.

Los pagos se deben realizar mediante depósito bancario a la cuenta corriente de la empresa o bien mediante transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en la oferta Técnico – administrativa.

El pago se realizará a 30 días después de firmada el **Acta de Recepción** de la obra. La IMME tendrá un plazo de 30 días, para efectuar el pago, previa conformidad de la recepción de los trabajos encomendados.

SÉPTIMO. En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega de los trabajos, la Empresa deberá informar aquello por escrito antes del vencimiento del plazo y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior a cinco días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación del ITO designado por la IMME, que se plasmará en un addendum y Decreto Exento de la IMME. Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

OCTAVO. Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las accionos legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato (5%), la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá deciarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

NOVENO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito, por cada día de atraso. El incumplimiento será calificado por el ITO designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe certificande lo anterior.



DÉCIMO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipso Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

- Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
- Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se relusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
- 3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallarse en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DECIMO PRIMERO. La Empresa, deberá presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con el siguiente detalle:

Beneficiario: I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA.

Fecha de Vencimiento:12-12-2012

Monto: \$ 2.450.000

Según se establece en el punto número nueve de las Bases de Licitación Pública, ID: 3135-13-LP11. Esta Boleta de Garantía será devuelta a la Empresa una vez que la Comisión Técnica efectúe la Recepción Definitiva y sin observaciones atribuibles a la ejecución de los trabajos.

DÉCIMO SEGUNDO. En el desempeño de sus funciones la Empresa Importadora y Obras METZU LTDA., responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por ambas partes. Deberá protocolizarse, siendo de cargo de la empresa todos los gastos que emanen de la protocolización.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Empresa **Importadora y Obras METZU LTDA**. y los tres restantes en poder de la IMME.

PERSONERÍA. La personería de Don JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN, para actuar en nombre y representación de la L MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA, consta en el Oficio № 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. La personería de FREDDY ZUZULICH MICHEA, para actuar en representación de la Empresa Importadora y Obras METZU LTDA. consta en escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada "Importadora y Obras Metzu Limitada o Metzu Ltda.", cuyo número de repertorio es quinientos cincuenta y cinco, de 15 de junio del año dos mil once, constitución que se verificó ante Notario Público y Archivero Judicial de San Miguel, Abner Poza Matus.

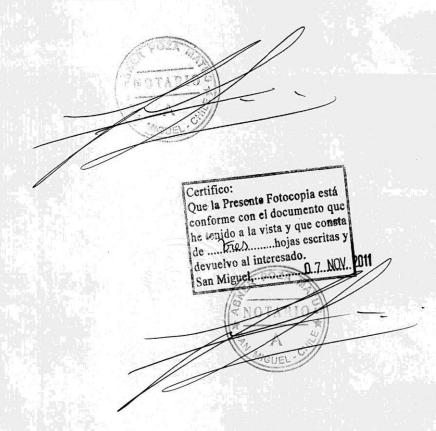
FREDDY ZUZULICH MICHEA Importadora y Obras METZU LTDA.

JORGE GODOY BOLVARAN ALCALDE DE MARIA ELENA

CGC/LPQ/cgc/lpq.

and the second

2,900 100



GOBIERNO DE CHILE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA II REGION

María Elena, 30 de Diciembre de 2011

EARDO ANUMADA MANDIOLA EXALEST (S) DE MARIA ELENA

DECRETO EXENTO Nº 4509/2011.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.-La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- El Decreto Exento nº 2967, Aprueba Bases de Licitación.
- 3.- El Decreto Exento nº 3202/2011, Aprueba Adjudicación Proyecto denominado "Construcción Cancha Futbolito(Pasto Sintético), Localidad de Quillagua".
- 4.- La Orden de Compra, O.C.: 3135-40-SE11, por un monte de \$ 47.992.637 IVA incluido.
- 5.- El Contrato entre la IMME y MTZU Ltda., de fecha 02 de Noviembre de 2011.
- 6.- El Decreto nº 180/10 de fecha 27 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2011.
- 7.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. nº 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.(Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Regularícese la aprobación de contrato entre la IMME y METZU Ltda., correspondiente a la Licitación Pública denominada "(Construcción Cancha Futbolito(Pasto Sintético), Localidad de Quillagua), ID: 3135-13-LP11, a Empresa METZU Ltda., por un monto de \$ 47.992.637 IVA incluido.
- 2.- Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria: Partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Subtítulo 33, Item 03 Asignación 005 del Presupuesto de la SUBDERE año 2011, considerado como Administración de Fondos.

3.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y REGISTRESE

REELETARIO M BARRIDO URIBE Beretaria Municipal(s)

EAM/MGU/CGC/cgc

Distribución:

- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería Municipal
- Proyectos, IMME, DAESM
- Archivo, IMME